



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU·UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## MODIFICACIONES EN LOS ESTATUTOS

La que suscribe, Dña. Concepción Gil Manrique, mayor de edad, con D.N.I.: 18.920131-D, y domiciliada en la Calle Ermita n.º 373 -A de la ciudad Vila-real (Castellón), como Secretaria de la Asociación Colectivo-Unión de Integración a las personas con discapacidad "ACUDIM", C.I.F. número G-12.420.428. Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Interior el 2 de diciembre del año 2009, en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 589959. Sita en la Calle Calvario, 118 Baix-1 de Vila-real (Castellón).

### **CERTIFICA:**

Que en la Asamblea General Extraordinaria el día treinta de junio de 2023, mediante convocatoria realizada al efecto se adoptaron, entre otros, el siguiente acuerdo:

- 1- Modificar en los términos que a continuación se indican los estatutos de la asociación ACUDIM:
- 2- Aprobar un nuevo texto de los Estatutos donde se contiene el articulado tal y como ha de quedar redactado, el cual será remitido al Registro pertinente a efectos de su inscripción en dicho Registro. Dicha modificación de los Estatutos fue aprobada por mayoría cualificada de la mitad más uno de sus miembros conforme el artículo catorce de los Estatutos de la Asociación.
- 3- Autorizar a la presidenta de la Asociación ACUDIM para que en representación de la Entidad pueda realizar las gestiones que sean necesarias, a fin de que sean inscriptas las modificaciones estatutarias mencionadas, en el Registro pertinente

Entitat Declarada d'Utilitat Pública

C/ Calvari, núm 118 - BAIX 1 • 12540 VILA-REAL (Castelló) • Tel./Fax 964 53 23 56 • correu electrònic:acudim@acudim.org www.acudim.org



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



Según conversación telefónica día 19 de Enero de 2024, se nos comunica para poder dar el visto bueno a nuestros Estatutos que debemos suprimir el registro autonómico que aparecía en el Artículo -1º Denominación Y solo debe aparecer: Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Interior el 2 de diciembre del año 2009, en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 589959.

Esto queda así, si hubiese algún erro, ruego no lo comuniquen lo antes posible.

**, Art. 1º Denominación**

*Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO-UNIÓ DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ACUDIM" de Vila-real que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro. Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Interior el 2 de diciembre del año 2009, con el número 589959.*

Para que conste y surta a los efectos oportunos, como secretaria firmo la presente con el visto bueno de la presidenta.

EN VILA-REAL, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES

18898346M  
JOSEFA MORA  
(R: G12420428)

Firmado digitalmente  
por 18898346M JOSEFA  
MORA (R: G12420428)  
Fecha: 2024.01.25  
11:54:24 +01'00'

V.º B.º  
FDO. JOSEFINA MORA GARCÍA  
DNI: 18898346-M  
**Presidenta**

FDO. CONCEPCIÓN GIL MANRIQUE  
DNI: 18920131-D  
**Secretaria**

Entitat Declarada d'Utilitat Pública

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
 Fecha: 13-03-2024  
 Inis. en el Reg. Nacional d'Associacions, amb el núm. 589959, en el Reg. d'Entitats, amb el núm. 04.12.1243, en el Reg. d'Entitats de l'Àrea de Serveis Socials de la CV, amb el núm. 04.12.1243, amb el núm. 517 - CIF G-12420428 - Federada en COCEMFE CS  
 en el Reg. Autòmic d'Associacions de la CV com a entitat de voluntariat, amb el núm. CV-04-037046-CS, en el Reg. d'Entitats de l'Àrea de Serveis Socials de la CV, amb el núm. 04.12.1243, amb el núm. 517 - CIF G-12420428 - Federada en COCEMFE CS  
 TBS5xBNLgbAhtoxFyzig4A=



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



# ESTATUTOS

**ASOCIACIÓN COLECTIVO-UNIÓN DE INTEGRACIÓN  
A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

**“ACUDIM”**

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 13-03-2024

Ins. en el Reg. Nacional d'Associacions, amb el núm. 599089  
amb el núm. 12-1243,  
amb el núm. 517 - CIF G-12420428 - Federada en COCEMIFE CS



TB5SxBNLgbAhoXfyzig4A=

en el Reg. Autòmic d'Associacions de la CV com a entitat de voluntariat, amb el núm. CV-04-037046-CS, en c



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ, COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## CAPITULO I.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, ÁMBITO, FINES Y ACTIVIDADES

### Art. 1º Denominación

Se constituye la Asociación denominada ASOCIACIÓN COLECTIVO-UNIÓN DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ACUDIM" de Vila-real que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación y normas complementarias, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro. Declarada de Utilidad Pública por el Ministerio de Interior el 2 de diciembre del año 2009 con el número 589959.

### Art. 2º Personalidad Jurídica

La Asociación tiene personalidad jurídica propia y capacidad plena de obrar para administrar y disponer de sus bienes y cumplir los fines que se propone.

### Art. 3º Domicilio y ámbito de actuación

El domicilio de la Asociación se establece en VILA-REAL (CASTELLÓN) Calle CALVARIO, N.º 118, BAIX-1 código postal 12540.

La Asociación realizará principalmente sus actividades en el ámbito territorial de VILA-REAL, la provincia de CASTELLÓN y COMUNIDAD VALENCIANA, así como se podrán trasladar las actividades a todo el TERRITORIO ESPAÑOL convirtiendo así su ámbito de actuación a ESTATAL.



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## Art. 4º Fines

*Constituyen los fines de la Asociación:*

- A) Defender la mejora de las condiciones de vida de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social, mediante las reivindicaciones y gestiones correspondientes.
- B) Fomentar de forma especial la participación de sus miembros, en programas de carácter cultural en que, tanto desde la Asociación como de la Sociedad en general, puedan beneficiar al Colectivo.
- C) Colaborar en el desarrollo de la documentación general concerniente a la problemática de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- D) Programar y participar en las conferencias de carácter local, provincial, autonómico, estatal, seminarios, ciclos de estudio, o cualquier otra clase de reuniones que tengan por objeto el estudio o intercambio de experiencias en el campo de la problemática de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- E) Motivar la sensibilización y toma de conciencia de la Sociedad en cuantas cuestiones se refieren en la problemática de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social con el objeto de facilitar su plena Integración Social.
- F) Asistencia a sus miembros proporcionándoles información, orientación y material dentro de sus posibilidades.
- G) Realizar cuantas acciones directas o indirectas al amparo del Ordenamiento Constitucional, tienda a conseguir el logro de los fines señalados anteriormente.
- H) Promover, facilitar o utilizar todos los medios lícitos de propaganda, formación y difusión para dar a conocer los problemas de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- I) Participar en Consejo de Participación Ciudadana de la Ciudad.
- J) Colaborar con el Colectivo Asociativo y Vecinal de la Ciudad.
- K) La prestación de servicios a través de convenios y licitaciones de Organismos Públicos y/o privados, que tengan como finalidad programas de atención a personas con Discapacidad, Dependencia y/o en riesgo o situación de exclusión social.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



- L) La prestación de servicios a Administraciones Públicas que tengan por objeto programas de atención a personas con discapacidad, dependientes y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- M) Realizar actividades de apoyo psicológico, ayuda mutua y autoayuda, dirigidas a personas con enfermedad crónicas, con discapacidad física, orgánica y sus familiares, y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- N) Realizar actividades que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres con diversidad funcional, especialmente con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- O) Realizar actividades dirigidas a la juventud, para la promoción de la participación de las personas jóvenes en el ámbito asociativo de personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- P) Desarrollar actuaciones dirigidas a mujeres y hombres con diversidad funcional o en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a las personas con discapacidad física y orgánica.
- Q) Desarrollar actividades para facilitar la inserción socio laboral de personas con diversidad funcional o en situación o riesgo de exclusión social, con especial atención a las personas con discapacidad física y orgánica.
- R) Apoyar y promover de manera expresa la acción del voluntariado y el asociacionismo para el cumplimiento de nuestros fines.
- S) Prestar especial atención, a modo de línea transversal de toda la actuación representativa de la entidad, a las personas con discapacidad física y orgánica con un mayor riesgo de exclusión social y muy especialmente dentro de este colectivo a:
  - Personas con mayores necesidades de apoyo.
  - Niñas y niños.
  - Jóvenes.
  - Mujeres.
  - Personas mayores.
  - Personas en búsqueda de empleo.
  - Personas pertenecientes a minorías étnica o inmigrantes.
  - Personas en situación de pobreza.
  - Personas en situación de reclusión o privados de libertad.
  - Otras en análogas o similares situaciones de desigualdad, en las que uno de los factores determinantes sea la discapacidad física y orgánica.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



- T) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de ACUDIM, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- U) Atención individualizada y programas que fomenten la inserción sociolaboral de empleo y formación, a personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- V) Contribuir a alcanzar las iniciativas ligadas a los objetivos del desarrollo sostenible.
- W) Formación, actuación y apoyo emocional a las personas con discapacidad y a sus personas cuidadoras y familiares.

### Art. 5º Actividades

Para el cumplimiento de los fines enumerados en el artículo anterior, se realizarán las siguientes actividades:

- Cursos de Formación.
- Búsqueda de Integración Laboral, para personas con Discapacidad y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- Jornadas de prevención de problemas psicosociales en las familias con personas con discapacidad y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- Viajes Culturales.
- Actividades de ocio y tiempo libre.
- Jornadas de Integración Social.
- Campaña de Mentalización, Sensibilización y Concienciación al Medio Urbano.
- Campaña de Mentalización, Sensibilización y Concienciación al Medio Escolar.
- Realización de Gymkhanas, para la Eliminación de Barreras Arquitectónicas.
- Jornadas por los derechos de las personas con discapacidad física, orgánica y/o en riesgo o situación de exclusión social.
- Cursos, talleres... de apoyo psicológico y emocional al colectivo de personas con discapacidad y sus familias, y/o personas en riesgo o situación de exclusión social.
- Fomento del Voluntariado: captación, cursos de formación, sensibilización y prevención.
- La creación y/o participación en empresas, cooperativas o cualquier otra entidad que de modo directo o indirecto pueda contribuir a la consecución de los fines de la Asociación, o redundar en beneficio de las personas con discapacidad, dependencia, y/o en riesgo o situación de exclusión social.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



- Talleres de igualdad de género, actividades para mujeres con diversidad funcional o en situación de riesgo o exclusión social.
- Actividades de gestión y de desarrollo de programas de integración y promoción de la accesibilidad.
- Acceder a cualquier programa o subvención, sea pública o privada, del territorio nacional o fuera de éste, que proporcione la posibilidad de cumplir con los fines citados anteriormente.

## CAPITULO II.- LAS PERSONAS ASOCIADAS

### Art. 6º Capacidad

Podrán formar parte de la Asociación todas las personas físicas, y jurídicas que, libre y voluntariamente, tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación con arreglo a los siguientes principios:

- a) Las personas físicas con capacidad de obrar y que no están sujetas a ninguna condición legal para el ejercicio del derecho.
- b) Las personas menores no emancipadas de más de catorce años de edad, deben contar con el consentimiento documentalmente acreditado, de las personas que deban suplir su capacidad.
- c) Las personas jurídicas, previo acuerdo expreso de su órgano competente.
- d) Podrán formar parte de la Asociación todas las personas discapacitadas o no, mayores de edad y con capacidad de obrar.
- e) Pueden ser personas asociadas también las personas que, a juicio de la Asamblea General o Junta Directiva favorezcan de cualquier forma a la Asociación para el logro de sus fines.
- f) Se establecerán dos clases de personas asociadas: personas con discapacidad y colaboradoras.
- g) Serán personas asociadas toda aquella que tenga discapacidad física y orgánica.
- h) Serán personas asociadas colaboradoras todas aquellas personas, Asociaciones, Instituciones que quieran colaborar en la problemática concreta de las personas con discapacidad física y orgánica.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>

Fecha: 13-03-2024



Insc. en el Reg. Nacional d'Associacions amb el núm. 580969 en el Reg. Autòmic d'Associacions de la CV com a entitat de voluntariat, amb el núm. CV-04-037046-CS, en el f. 113-1243, imh al núm. 517 - CIF G-12420428 - Federada en COCEMPE CS

TB5SxBNLgbAhoXfyzig4A=





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIO  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



Deberán presentar una solicitud por escrito al órgano de representación, y éste resolverá en la primera reunión que celebre; si la persona solicitante se ajusta a las condiciones exigidas en los estatutos, el órgano de representación no le podrá denegar la admisión.

La condición de persona asociada es intransmisible.

### **Art. 7º Derechos de las Personas Asociadas**

Los derechos que corresponden a las personas asociadas son los siguientes:

- a) A participar en las actividades de la Asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como asistir a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de acuerdo con los Estatutos. Para poder ser miembro de los órganos de representación es requisito imprescindible ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b) A ser informadas acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad. Podrán acceder a toda la información a través de los órganos de representación.
- c) A ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellos y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la Asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e) Elegir o ser elegidos para puestos de representación o ejercicios de cargos directivos.
- f) Ejercer la representación que se confiere en cada caso.
- g) Exponer en la Asamblea y en la Junta Directiva todo lo que considera que pueda contribuir
- h) a hacer más eficaz la realización de los objetivos de la Asociación.
- i) Solicitar y obtener explicaciones sobre la administración y la gestión de la Junta Directiva o de los mandatarios de la Asociación.
- j) Hacer uso de los servicios comunes que estén a disposición de la Asociación.
- k) Formar parte de los grupos de trabajo.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



- l) A conocer los Estatutos y los reglamentos y normas de funcionamiento aprobados por los órganos de la Asociación. Así mismo tendrán derecho a que se les facilite copia de los Estatutos vigentes y del Reglamento de Régimen Interno de la Asociación, si existiese.
- m) A consultar los libros de la Asociación.

### **Art. 8º Deberes de las Personas Asociadas**

Los deberes de las personas asociadas:

- a) Compartir las finalidades de la Asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada persona asociada.
- c) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Asociación.
- d) Ajustar su actuación a las disposiciones Estatutarias.
- e) Cumplir con los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
- f) Desempeñar con diligencia los cargos para los que fuera elegido.

### **Art. 9º Causas de Baja**

Son causas de baja en la Asociación:

- a) La propia voluntad del interesado/a, comunicada por escrito a los órganos de representación. Podrá percibir la participación patrimonial inicial y otras aportaciones económicas realizadas sin incluir las cuotas de pertenencia a la asociación y siempre que la reducción patrimonial no implique perjuicios a terceros.
- b) No satisfacer las cuotas fijadas, si dejara de hacerlo durante el año natural en curso.
- c) No cumplir las obligaciones Estatutarias.
- d) Por desarrollar una conducta pública que resulte contradictoria con los fines de la Asociación.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## Art 10º Régimen Sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrá lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella.

Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso, para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma, así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

## **CAPITULO III.- EL ORGANO DE GOBIERNO**

### Art. 11º La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aun estando presentes se hayan abstenido de votar.



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIO  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## Art. 12º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria, como mínimo una vez al año, en el primer semestre del año.

La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

## Art. 13º Convocatoria de las Asambleas

Las convocatorias de la Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se harán por escrito. Los anuncios de la convocatoria se colocarán en los lugares de costumbre con quince días de antelación como mínimo. Siempre que sea posible se convocará individualmente a todos los miembros. La convocatoria expresará el día, la hora y el lugar de reunión, así como también el orden del día.

Al inicio de las reuniones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las presidirá la Presidencia de la Asociación, si se encontrara ausente le sustituirá la Vicepresidencia o la Vocalía de más edad de la Junta Directiva.

La secretaría redactará el Acta de cada reunión que reflejará un extracto de las deliberaciones, el texto de los acuerdos que se hayan adoptado y el resultado numérico de las votaciones.

Al comienzo de cada reunión de la Asamblea General se leerá el Orden del Día, por si se hubiera de añadir algún otro punto más y el Acta de la reunión anterior a fin de que se apruebe o no.



TB5SxBNLgbAhoXfyzig4A=



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## Art. 14 Competencias y validez de los acuerdos

La Asamblea quedará constituida válidamente en primera convocatoria con la asistencia de un mínimo de un tercio de los asociados presentes o representados; y en segunda convocatoria, sea cual sea el número de ellos, se tendrá que celebrar media hora después de la primera y en el mismo lugar.

En reuniones de la Asamblea General, corresponde un voto a cada miembro de la Asociación.

Son competencia de la Asamblea General:

- a) Controlar la actividad del órgano de representación y aprobar su gestión.
- b) Examinar y aprobar o rechazar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como la Memoria Anual de Actividades.
- c) Establecer las líneas generales de actuación que permitan a la Asociación cumplir sus fines.
- d) Disponer todas las medidas encaminadas a garantizar el funcionamiento democrático de la Asociación.
- e) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- f) Elegir y separar a los miembros del órgano de representación.
- g) Adoptar los acuerdos referentes a:
  - Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por el órgano de representación y acordar con carácter definitivo las bajas de las mismas.
  - Acordar la unión de asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.
  - Solicitud de la declaración de Utilidad Pública.
  - Acordar la disolución de la Asociación.
  - Modificación de los Estatutos.
  - Disposición y enajenación de bienes.
  - Remuneración, en su caso, de los miembros del órgano de representación.
  - Aprobar el Reglamento de Régimen Interno de la Asociación.
  - Cualquier otra que no corresponda a otro órgano de la Asociación.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos. No obstante, requerirán mayoría cualificada de personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad, los acuerdos relativos a disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenación de bienes y remuneración de los miembros del órgano de representación, siempre que se haya convocado específicamente con tal objeto la asamblea correspondiente.

## **CAPITULO IV.- EL ORGANO DE REPRESENTACION**

### **Art. 15º Composición del órgano de representación**

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva formado por la Presidencia, la Vicepresidencia, la Secretaría, la Tesorería y las Vocalías que sean necesarias.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General Extraordinaria. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles:

ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultado elegidos para los cargos de Presidencia, Secretaría, Tesorería, Vicepresidencia y Vocalías los candidatos que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de Presidencia, Secretaría, Tesorería, Vicepresidencia y Vocalías deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



### Art. 16º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de cuatro años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.
- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que se produzcan en el órgano de representación se cubrirán en la primera Asamblea General Extraordinaria que se celebre. No obstante, el órgano de representación podrá contar, provisionalmente, hasta la próxima Asamblea General Extraordinaria, con un miembro de la Asociación para el cargo vacante.

### Art. 17º Competencias del órgano de representación

El órgano de representación posee las facultades siguientes:

- a) Ostentar y ejercitar la representación de la Asociación y llevar a término la dirección y la administración de la manera más amplia que reconozca la ley y cumplir las decisiones tomadas por la Asamblea General, y de acuerdo con las normas, las instrucciones y las directrices generales que esta Asamblea General establezca.
- b) Tomar los acuerdos necesarios para la comparecencia ante los organismos públicos, para el ejercicio de toda clase de acciones legales y para interponer los recursos pertinentes.
- c) Resolver sobre la admisión de nuevas personas asociadas, llevando la relación actualizada de todas las personas asociadas.
- d) Proponer a la Asamblea General el establecimiento de las cuotas que los miembros de la Asociación tengan que satisfacer.

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
Fecha: 13-03-2024  
Ins. en el Reg. Nacional d'Associacions, amb el núm. 589069, en el Reg. d'Associacions de la CV, amb el núm. CV-04-037046-CS, en el R. en el Reg. Autònom de l'Associacions de la CV, amb el núm. 0412-1243, amb el núm. 517 - CIF G-12-020428 - Federada en COCEMIFE CS  
TBS5xBNLgbAtoXfyzig4A=



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



- e) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- f) Comunicar el Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- g) Presentar el balance y el estado de cuentas de cada ejercicio a la Asamblea General para que los apruebe, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- i) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- j) Elaborar la memoria anual de actividades y someterla a la aprobación de la Asamblea General.
- k) Resolver provisionalmente cualquier caso no previsto por los presentes Estatutos y dar cuenta de ello en la primera Asamblea General subsiguiente.
- l) Contratar a las personas empleadas que pueda tener la Asociación.
- m) Establecer grupos de trabajo para conseguir de manera más eficiente y eficaz, los fines de la Asociación y autorizar los actos que estos grupos proyecten realizar.
- n) Nombrar la persona vocal de la Junta Directiva que se haya de encargar de cada grupo de trabajo, a propuesta del mismo grupo:
- o) Realizar las gestiones necesarias ante los Organismos Públicos, Entidades y otras Personas, para conseguir subvenciones y otras ayudas.
- p) Abrir cuentas corrientes y libretas de ahorro en cualquier establecimiento de crédito de ahorro y disponer de los fondos que haya en estos depósitos. La disposición se determinará en el Artículo 26.
- q) Cualquier otra facultad que no esté atribuida de una manera específica en estos estatutos a la Asamblea General.

### **Art. 18º Reuniones de órgano de representación**

El órgano de representación, convocado previamente por la Presidencia o por la persona que le sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan, que en todo caso no podrá ser superior a dos meses. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.







**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIO  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de las personas que los sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto del Presidente/a será de calidad.

Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Las reuniones del órgano de representación podrán celebrarse de forma telemática, por videoconferencia o cualquier otro medio o sistema que asegure la comunicación en tiempo real y la identidad de cada miembro presente. La reunión se entenderá celebrada en el domicilio de la sede de ACUDIM. En la convocatoria se establecerá de forma clara y expresa la celebración telemática y se describirán los plazos, formas, modos de participación y ejercicios de los derechos. Siempre bajo el control y redacción tanto de la convocatoria, quorum, votación y acuerdos alcanzados redactados en presencia de la secretaria, que deberá redactar el acta y estar presente en dicha reunión telemática.

### Art. 19º La Presidencia

El/la Presidente/a de la Asociación también será Presidente/a del órgano de representación, además de ser Representante Legal de la Asociación deberá ser persona con discapacidad física y orgánica.

Son propias del Presidente, las siguientes funciones:

- a) Las de dirección y representación legal de la Asociación, por delegación de la Asamblea General Extraordinaria y el órgano de representación.
- b) La presidencia y la dirección de los debates de los órganos de gobierno y de representación.
- c) Firmar las convocatorias, las reuniones de la Asamblea General y del órgano de representación.



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



- d) Visar las actas y los certificados confeccionados por el Secretario/a de la Asociación.
- e) Emitir voto de calidad decisorio en los casos de emergencia o de empate.
- f) Las atribuciones restantes propias del cargo y las que le delegue la Asamblea General o el órgano de representación.

Al Presidente/a lo sustituirá, en caso de ausencia o enfermedad, el/la Vicepresidente/a o el/la vocal de más edad del órgano de representación.

### Art. 20 Tesorería

El/la Tesorero/a tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, así como la elaboración del presupuesto; el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos.

Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por el/la Presidente/a.

### Art. 21º Secretaria

El/la Secretario/a debe custodiar la documentación y sellos de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que hay que librar, así como tener actualizada la relación de las personas asociadas.

Así mismo debe comunicar al Registro de Asociaciones cualquier cambio de los datos referentes a la denominación, fines, domicilio, ámbito territorial de actuación, órganos directivos, forma de administración, personas asociadas, derechos y deberes de los mismos, patrimonio fundacional, recursos económicos previstos, límites del presupuesto anual o destino de los bienes remanentes en caso de disolución de la asociación para que pueda surtir efectos ante la administración.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIO  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA REAL



### Art. 22º Vocalías

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

## CAPITULO V.- EL REGIMEN ECONÓMICO

### Art. 23º Patrimonio inicial y recursos económicos

El patrimonio inicial de esta Asociación está valorado en cero euros.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

Los recursos económicos de la Asociación se nutrirán de:

- a) De las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) De subvenciones oficiales o particulares.
- c) De donaciones, herencias o/y legados.
- d) De las rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.
- e) Cualquier otro recurso lícito.

### Art. 24º Beneficio de las Actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



### Art. 25º Cuotas

Todos los miembros de la Asociación tienen obligación de sostenerla económicamente, mediante cuotas o derramas, de la manera y en la proporción que determine la Asamblea General a propuesta del órgano de representación.

La Asamblea General podrá establecer cuotas de ingreso, cuotas periódicas mensuales, y cuotas extraordinarias.

El ejercicio económico quedará cerrado el 31 de Diciembre.

### Art. 26º Disposición de fondos

En las cuentas corrientes o libretas de ahorro abiertas en establecimientos de crédito, deben figurar la firma del Presidente/a, del Tesorero/a, del Secretario/a, del Vicepresidente/a o bien de un Vocal.

Para poder disponer de fondos, serán suficientes dos firmas de las cuales, una será necesariamente la del Tesorero/a, del Presidente/a o bien la del Vicepresidente/a.

## CAPITULO VI. - DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

### Art. 27º Causas de Disolución y entrega del remanente

La asociación podrá ser disuelta:

- Si así lo acuerda la Asamblea General convocada expresamente para este fin y con el voto favorable de la más de la mitad de las personas presentes o representadas.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial firme.
- Por baja de las personas asociadas, de forma que queden reducidas a menos de tres.





**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIÓ  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## Art. 28º Liquidación

La disolución de la Asociación abre el período de liquidación, hasta el fin del cual la Entidad conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el Juez, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores:

- Velar por la integridad del Patrimonio de la Asociación y llevar sus cuentas.
- Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- Cobrar los créditos de la Asociación.
- Liquidar el Patrimonio y pagar a los acreedores.
- Aplicar los bienes sobrantes de la Asociación a los fines previstos por los Estatutos, a excepción de las aportaciones condicionales.
- Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el Juez competente.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinara directamente a la Asociación que, en su ámbito territorial, se haya caracterizado más en su obra y defensa a favor de las personas con discapacidad física y orgánica.

Las personas asociadas no responden personalmente de las deudas de la Asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos y/o negligentes.



**ACUDIM**  
ASSOCIACIÓ COL·LECTIU-UNIO  
D'INTEGRACIÓ AL DISCAPACITAT  
VILA-REAL



## CAPITULO VII.- RESOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS

### Art. 29º Resolución Extrajudicial de Conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la Asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003, de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes o voluntariamente por mediación, conforme a lo establecido en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

EN VILA-REAL A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL VENTITRES

18898346M Firmado digitalmente  
por 18898346M  
JOSEFA JOSEFA MORA (R:  
MORA (R: G12420428)  
G12420428) Fecha: 2024.01.25  
11:55:19 +01'00'

FDO.: LA PRESIDENTA  
DÑA. JOSEFINA MORA GARCÍA  
N.I.F.: 18898346-M

FDO.: LA SECRETARIA  
DÑA. CONCEPCIÓN GIL MANRIQUE  
N.I.F.: 18920131-D

Código Seguro de Verificación (CSV) según Art. 21, RD 203/2021. Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.mir.gob.es/opencms/export/sites/default/es/mis-tramites/verificacion-de-documentos/>  
 Fecha: 13-03-2024  
 Insc. en el Reg. Nacional d'Associacions, amb el núm. 589959, en el Reg. d'Entitats, Comissió Serveis Socials de la CV, amb el núm. 04.12-1243, amb el núm. 517 - CIF G.12420428 - Federada en COCEMIFE CS  
 en el Reg. Autòmic d'Associacions de la CV com a entitat de voluntariat, amb el núm. CV-04-037046-CS, en el F  
 TBSxBNLgbAhoxFyZig4A=